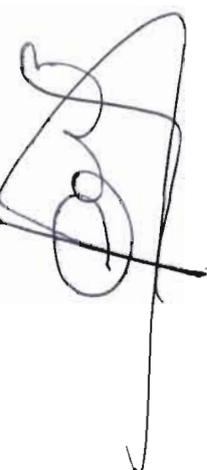


R E U N I D O S

DE UNA PARTE: **D. JOSE ANTONIO CAGIGAS RODRIGUEZ** provisto de DNI 13.694.468-S, actuando en representación del Parlamento de Cantabria en su calidad de Presidente de la citada entidad, con domicilio a efectos de notificaciones C/ Alta, 31, 39.008, Santander.

DE OTRA PARTE: **D. ROBERTO MEDIA SAINZ** provisto de DNI. 20.193.065-P en calidad de Director General de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., en adelante CANTUR S.A., con domicilio en la calle Paseo Pereda, 32-1º, Santander, y con CIF. A-39008073.

E X P O N E N



I. Que CANTUR S.A. es una Sociedad Mercantil, de capital público, con entidad jurídica de sociedad anónima, especializada en la gestión para la promoción del turismo en Cantabria y el aprovechamiento de los recursos turísticos de la región.

Que CANTUR S.A. es propietaria y/o gestiona diversos centros turísticos de la región y entre ellos el MUSEO MARITIMO DEL CANTABRICO.

La sociedad CANTUR S.A. constituye una completa red de infraestructuras estables en torno a las cuales se han desarrollado actividades que actúan como motor de desarrollo en el entorno donde se encuentran ubicadas.



II. Que el Parlamento de Cantabria en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria realiza para diversos grupos de escolares de la región "VISITAS EDUCATIVAS AL PARLAMENTO", con el fin de darlo a conocer y acercarlo a todos los jóvenes de la Comunidad Autónoma.

III. Que estando ambas partes legitimadas y reconociéndose capacidad legal suficiente otorgan celebrar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, conforme a las siguientes:



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Por medio del presente Acuerdo se facilita el acceso y servicios solicitados por el Parlamento de Cantabria a los grupos de escolares que visiten el MUSEO MARITIMO DEL CANTABRICO durante el curso escolar 2011-2012, dentro del programa que desarrolla el Parlamento de Cantabria denominado "VISITAS EDUCATIVAS AL PARLAMENTO".

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

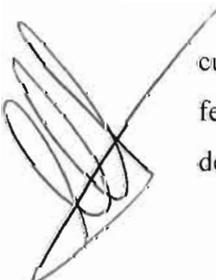
Por la realización de esta colaboración la tarifa especial que se aplicará es de UN EURO (1,00 €) por niño e incluye el acceso más la visita guiada para el grupo escolar.

### TERCERA.- DURACIÓN DEL PROYECTO.



El presente Acuerdo de Colaboración tendrá la duración del curso escolar 2011 – 2012 y se aplicará exclusivamente a los grupos de escolares incluidos dentro del programa mencionado. Llegada la fecha del vencimiento del contrato, éste se renovará de forma tácita, por sucesivos periodos, siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días.

### CUARTA.- RESOLUCION ANTICIPADA DEL CONTRATO.



Durante la vida del ACUERDO, este podrá ser cancelado libre y discrecionalmente, por cualquiera de las partes en cualquier momento de su vigencia, sin más requisito que preavisar fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta días respecto a la fecha de efecto de dicha resolución.

### QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este acuerdo tiene carácter administrativo y la jurisdicción competente para la resolución de conflictos es la Contencioso-Administrativa de Cantabria.



Parlamento de Cantabria



**SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

Cada visitante abonará el precio de su visita en las condiciones de la cláusula segunda de este convenio.

En Santander, a 21 de noviembre de 2011

Por el Parlamento de Cantabria  
El Presidente

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez

Por CANTUR S.A.  
El Director General

Fdo.: Roberto Medina Sainz  
SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA  
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.